



## DOSSIER:

# PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DE CENTRALES FOTOVOLTAICAS SOBRE EDIFICACIONES, PARKINGS URBANOS, AREAS DE INFRAESTRUCTURAS Y ZONAS DEGRADADAS EN SAGUNTO.

OCTUBRE-2023



Foto: <https://economiecircularverde.com/>



**INDICE.**

- 1.- LA PROBLEMÁTICA DE LAS PLANTAS FOTOVOLTAICAS EN MONTÍBER Y GAUSA: PÉRDIDA DE CAMPOS DE CULTIVO Y BIODIVERSIDAD.**
  
- 2.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978 Y EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA COMUNITAT VALENCIA: ENCOMIENDA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EL TERRITORIO.**
  
- 3.- ALTERNATIVAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE CENTRALES FOTOVOLTAICAS EN SAGUNTO.**
  
- 4.- COMUNIDADES ENERGÉTICAS: EL FUTURO DE LA PRODUCCIÓN AUTÓNOMA Y AUTÓCTONA DE ENERGÍA ELÉCTRICA.**
  
- 5.- RENOVABLES Y SOSTENIBLES.**
  
- 6.- ESTUDIO DE SUPERFICIES CAPACES DE ALBERGAR CENTRALES FOTOVOLTAICAS PARA SUMINISTRO A LA GIGAFactoría DE POWER HOLDCO SOBRE TERRENOS URBANOS, URBANIZADOS Y DEGRADADOS EN EL CAMP DE MORVEDRE.**



### 1.- LA PROBLEMÁTICA DE LAS PLANTAS FOTOVOLTAICAS EN MONTÍBER Y GAUSA: LA PÉRDIDA DE CULTIVOS Y BIODIVERSIDAD.

El Consell de la Generalitat Valenciana mediante [acuerdo de fecha 16 de diciembre de 2022 y posteriores](#), y con informe desfavorable del propio ayuntamiento de Sagunto para la propuesta, otorgó a Power Holdco Spain, SAU, la autorización para “tres plantas fotovoltaicas de potencia aproximada de 50 MW cada una para un total de 150 MW en régimen de autoconsumo” en las partidas de Montíber y Gausa que afectarán a la práctica totalidad de la zona agraria que le queda a Sagunto en la llanura litoral entre las últimas estribaciones de las sierras de La Calderona y de l’Espadà. Se trata de las mejores tierras de cultivo del municipio, y por ello la zona está catalogada por la Generalitat Valenciana como de ‘Muy Alta Capacidad Agrológica’.

El citado acuerdo, además, incluye una previsión de la necesidad de otras centrales fotovoltaicas 150 MW situadas a menos de 10 km de la factoría de baterías en régimen de contratos PPA. Para estas centrales indicadas todavía no se ha descrito el ámbito de implantación, pero es importante recordar que el régimen de contratos PPA para la adquisición de energía no conlleva una restricción de proximidad, es decir, pueden establecer estos mismos contratos con una central fotovoltaica de cualquier parte de la península y obtendrían los mismos precios.

La afección al territorio es mayúscula pues no solo es importante las características agrológicas y culturales del territorio afectado, sino que la magnitud de la superficie que pasa a ser nuevo suelo urbanizado industrial es enorme, en datos:

- Plan Especial Área logística de Sagunto (PARC SAGUNT II): 6.208.116 m<sup>2</sup> (621 hectáreas)
- Centrales Fovoltaiicas Montíber y Gausa (150 MW): 3.150.000 m<sup>2</sup> (315 hectáreas)
- Centrales Fovoltaiicas de proximidad 10 km (150 MW): +- 3.150.000 m<sup>2</sup> (315 hectáreas)

**Estamos hablando de que un total de 1251 hectáreas del terreno agrícola municipio desaparecerían para siempre**, las mejores tierras.

#### Criterios generales de localización de centrales fotovoltaicas en la Comunidad Valenciana.

La ubicación de estas centrales fotovoltaicas en suelos de muy alta capacidad agrológica, que representan menos del 3% del territorio valenciano, contraviene la propia normativa de la Generalitat para la tramitación y autorización de estas centrales, el Decreto-Ley 14/2020.

Se establece, con carácter prioritario, la construcción sobre las envolventes de los edificios frente a la ocupación de suelos, y en éstos, los que tengan condición de urbanos frente a los rurales. De la misma forma, en el suelo rural, se ha de priorizar su ubicación en terrenos degradados de explotaciones mineras y vertederos.

Extraído de la legislación valenciana, el artículo 8 del Decreto-Ley 14/2020 regula los criterios generales para la implantación de centrales fotovoltaicas:

1. **Con carácter general se procurará, teniendo en cuenta la potencia proyectada y la disponibilidad en superficies aptas en los municipios en los que se proyecten, la construcción de centrales fotovoltaicas sobre las envolventes de las edificaciones,**



*incluidas sus cubiertas o techos, y otras construcciones auxiliares de estas, como las pérgolas destinadas a estacionamiento o para el sombreado, frente a la ocupación de suelos de cualquier tipo, con independencia de su situación, clasificación o calificación urbanística, y dentro de estos se considera preferente el aprovechamiento de los suelos en situación urbanizada frente al suelo en situación rural. (...)*

**3. Las centrales fotovoltaicas se ubicarán en emplazamientos compatibles con el planeamiento territorial y urbanístico que reúnan las condiciones idóneas desde el punto de vista energético, ambiental, territorial y paisajístico, así como de protección del patrimonio cultural, histórico y arqueológico.**

Estas instalaciones, incluidas sus infraestructuras de evacuación hasta la conexión a las redes de transporte o distribución de energía eléctrica, deberán:

- a) Mantener los valores, la estructura y la funcionalidad de los procesos y servicios de la infraestructura verde del territorio.**
- b) Garantizar los valores ambientales, culturales y paisajísticos del territorio.**
- c) Evitar los riesgos naturales e inducidos en el territorio.**
- d) Priorizar su implantación en suelos degradados por explotaciones mineras y vertederos, sin perjuicio del estricto cumplimiento de las obligaciones de restauración y rehabilitación exigidas por la regulación a los titulares y explotadores de tales actividades, así como en suelos de baja capacidad agrícola. (...)**
- e) Evitar, con carácter general, la ocupación de suelo no urbanizable protegido o afectado por figuras de protección medioambiental, así como los espacios de elevado valor natural con independencia de su grado de protección legal.**
- i) Procurar acuerdos con los titulares de los derechos reales afectados a la implantación de la central fotovoltaica, evitando la solicitud de la declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación, excepto cuando quede debidamente justificado.**

### **Terrenos excluidos de las autorizaciones de implantación**

La propia Generalitat Valenciana bajo el informe aclaratorio solicitado a la Abogacía de la Generalitat al respecto del encaje normativo de las plantas fotovoltaicas, indica:

*“Una vez expuesto el marco legal, procede valorar las tres plantas fotovoltaicas previstas en el proyecto presentado. En conjunto suman unas 364 hectáreas de ocupación aproximada de suelo y se localizan en dos ámbitos territoriales; norte y sur del río Palancia y cuentan con condicionantes ambientales, paisajísticos y territoriales para su implantación.*

*En este contexto, y aplicando la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, el Decreto ley 14/2020, y sus modificaciones, el TRLOTUP, y el informe aclaratorio de la Abogacía de la Generalitat de 04.11.2020, se puede concluir lo siguiente:*

*– Las normas mencionadas convergen en la necesidad de preservar estratégicamente la mayor cantidad posible de suelos con elevadas capacidades agrológicas, no estando a priori permitida la implantación de plantas fotovoltaicas en suelos de muy elevada capacidad agrológica, (...)*

*En este contexto, es muy significativa la ocupación de aproximadamente 254 Ha de suelos de muy elevada capacidad agrológica en las dos plantas fotovoltaicas situadas al norte del río Palancia. (...)*





***“dado que se proyectan en su totalidad sobre suelo de muy elevada capacidad agrológica y sobre el que el artículo 10 de Decreto ley 14/2020 no permite la implantación de centrales fotovoltaicas.”***

El informe de la abogacía de la Generalitat marca una clara línea roja ante la exclusión de dichos usos en suelos de muy alta capacidad agrológica. Se refuerza el argumento de la abogacía en base a la directriz 27 e) del Decreto 1/2011, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana (ETCV), que dota a la actividad agraria de un carácter estratégico por su funcionalidad económica, ambiental y social. **En consecuencia, se hace necesaria la preservación y recuperación de la zona agraria al ser un espacio con reconocidos valores agrarios, ambientales, paisajísticos y culturales.**

### **2.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978 Y EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA COMUNITAT VALENCIA: ENCOMIENDA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EL TERRITORIO.**

La **Constitución Española del 1978**, la carta magna o el texto jurídico de referencia para el resto de leyes y normas españolas, **establece la defensa del medio ambiente** dentro del ‘**Título I. De los derechos y deberes fundamentales**’, dónde indica que **es un derecho y un deber, individual y colectivo, el disfrute y la conservación del medio ambiente.**

*Artículo 45*

***1. Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.***

***2. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.***

***3. Para quienes violen lo dispuesto en el apartado anterior, en los términos que la ley fije se establecerán sanciones penales o, en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado.***

De esta forma se tiene en la Ley Suprema de la ordenación del estado, una **encomienda de protección y conservación del medio ambiente** que **implica tanto a la ciudadanía como a las administraciones públicas.**

#### **Protección del sector agrario valenciano**

El propio **Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana**, en su artículo 18 reconoce la importancia territorial y cultural del sector agrario valenciano, y además incluye para la propia administración regional la responsabilidad de velar por los derechos, el desarrollo y la protección de agricultores y ganaderos.

***“Artículo 18. Desde el reconocimiento social y cultural del sector agrario valenciano y de su importante labor en la actividad productiva, en el mantenimiento del paisaje, del territorio, del medio ambiente, de la cultura, de las tradiciones y costumbres más definitorias de la identidad valenciana, la Generalitat adoptará las medidas políticas,***



*fiscales, jurídicas y legislativas que garanticen los derechos de este sector, su desarrollo y protección, así como de los agricultores y ganaderos.”*

Es notable que **desde la Constitución y el Estatuto de Autonomía se extiende** a la ciudadanía, las asociaciones ciudadanas como esta Plataforma y las Administraciones Públicas, **una encomienda de custodia del territorio, conservación del medio ambiente y del patrimonio cultural valenciano**. Por lo tanto, todos hemos de colaborar en la misma dirección en la obligación de la defensa y protección del patrimonio agrario que ha conformado nuestra comarca desde tiempos inmemoriales.

La protección de estas áreas contribuye a alcanzar los objetivos b, d, e y k de la **Ley 5/2019**, de 28 de febrero, **de estructuras agrarias de la Comunitat Valenciana**:

*“b) Consolidar la agricultura y la ganadería como actividades económicas de referencia, con el fomento, cuando corresponda, de otras actividades con carácter complementario, haciéndolas compatibles con el respeto a los valores naturales, la conservación del patrimonio artístico-histórico de interés agrario y la integridad del entorno.*

*d) Mitigar los efectos del cambio climático mediante el establecimiento de medidas adecuadas y contribuir a la sostenibilidad de la actividad agraria y del desarrollo rural con actuaciones de adaptación a sus efectos.*

*e) Facilitar la resiliencia territorial de áreas con elevados valores medioambientales, agrológicos o paisajísticos, especialmente en aquellas zonas de la comunidad vulnerables debido a cualquier razón, en particular a la presión derivada del cambio de uso del suelo, o bien con la presencia de algún elevado riesgo ambiental, de tal manera que se potencie la conservación y permanencia de dichos valores o se reduzca la vulnerabilidad frente al riesgo, a través de la reorganización espacial y funcional de la estructura territorial existente. Así mismo se favorecerán medidas de conservación del suelo agrario y de conservación de cultivos tradicionales e infraestructuras asociadas en zonas forestales que conformen mosaicos agroforestales para la prevención y extinción de incendios.*

*k) Conservar el patrimonio natural, genético y cultural asociado a la actividad agraria tradicional de la Comunitat Valenciana”.*

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley 5/2019, **la tipología de los suelos agrológicos se deberá tener en cuenta en las actividades de planificación territorial y sectorial** de la administración valenciana, cuando las actividades de planificación afecten a suelos de protección especial por sus valores agropecuarios y agrícolas y forestales o a actividades económicas a realizar en los mismos.

De entre las tipologías de suelos, **destaca la importancia de las zonas agrarias calificadas como de muy elevada y de elevada capacidad agrológica**, esto es, clase A y clase B, respectivamente. La clase A y la clase B están conformadas por suelos que poseen unas condiciones ecológicas y edafológicas favorables que los singularizan por su elevada productividad agraria. **Su conservación por parte de los poderes públicos es un objetivo estratégico** desde el punto de vista de la sostenibilidad, seguridad y soberanía alimentaria y la lucha contra el cambio climático. **Estos valores han sido atribuidos a este tipo de suelos en la Ley 5/2018 de la Huerta de València.**

En esta misma línea, la directriz 48 de la ETCV establece que las administraciones públicas deberán integrar en sus políticas y actuaciones con proyección sobre el territorio la



## DOSSIER PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DE CENTRALES FOTOVOLTAICAS

conservación como activo territorial estratégico la mayor parte posible de suelo agrícola de elevada capacidad agrológica, orientando sus desarrollos urbanísticos hacia los suelos que no tengan tal consideración. En consonancia con la ETCV está el mencionado Decreto Ley 14/2020 de implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables que no establece la compatibilidad en suelos de elevada y muy elevada capacidad agrológica.

Asimismo, cabe mencionar que este reconocido valor de **las áreas agrícolas de elevada capacidad agrológica las lleva a formar parte de la infraestructura verde**, conforme al Decreto Legislativo 1/2021 del TRLOTUP.

### 3.- ALTERNATIVAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE CENTRALES FOTOVOLTAICAS EN SAGUNTO.

**Existen alternativas viables para la implantación de las centrales sin la necesidad de ocupar nuevos suelos de muy alta capacidad agrológica y patrimonio agrario, cultural y paisajístico** en el municipio de Sagunto y la comarca del Camp de Morvedre.

Cómo muestra del gran esfuerzo ya realizado por el municipio, la pastilla de urbanización de Parc Sagunt II para la ubicación de la factoría **suma más de 6.000.000 metros cuadrados, ya reducidos de suelos de alta capacidad agrológica**, a sumar a los ocupados en el eje de acceso ferroviario. Si estimamos una reducción del 50% de cara a calcular una superficie neta para instalación de generadores fotovoltaicos sobre cubiertas de edificaciones y pérgolas de aparcamientos (reducción muy proteccionista, porque probablemente se tenga una superficie mayor) se tiene una superficie de 3.000.000 m<sup>2</sup> lo que al estado de la técnica actual **se podrían instalar entre 200 y 230 MW de potencia para Autoconsumo en la propia gigafactoría y su ámbito** (hasta 80 MW más de lo proyectado).

Por otro lado, se tienen en el municipio **superficies capaces de albergar centrales fotovoltaicas** para suministro a la gigafactoría **sobre terrenos urbanos, urbanizados y degradados en el Camp de Morvedre**, se adjunta estudio aparte, dónde se utiliza cómo se indica en el DL 14/2020, **se priorizará la construcción de centrales fotovoltaicas sobre cubiertas o edificaciones ya existentes**, en este caso, con una **superficie apta de 526 ha para Autoconsumo y 140 ha para instalaciones con contratos PPA**.

De la misma forma que se han de consensuar contratos de venta o arrendamiento de los terrenos no urbanizables (agrarios y en producción) con sus propietarios para la instalación de las centrales, **se pueden negociar contratos de arrendamiento de las cubiertas de las empresas implantadas en Sagunto y Comarca que se indican en el Anexo I, o la constitución de una Comunidad de Energías Renovables** de cara a la instalación de las centrales en ubicaciones ya construidas, urbanizadas o degradadas, y mantener la protección del territorio agrario. Incluso esta tarea podría ser más sencilla para el promotor, debido a que el número de contratos a negociar va a ser mucho menor que en el caso de las parcelas agrícolas, por la gran fragmentación de la propiedad existente en el campo valenciano.

**La constitución de una Comunidad de Energías Renovables** podría ser un **revulsivo importante para toda la industria de la comarca**, pues además de proteger el territorio, la integración en la producción de energía eléctrica de proximidad que **otorgaría precios más bajos para todas las empresas del municipio**, lo que **supondría una mejora de la competitividad de las empresas saguntinas**.



### Viabilidad de las alternativas.

Las alternativas aquí propuestas se sustentan en configuraciones de instalaciones que ya están funcionando en otras instalaciones industriales, por lo que **son totalmente viables de forma tanto técnica como económica.**

En el caso de construcción sobre las envolventes de industrias y edificios municipales o de servicios, queda fuera de toda duda dada la gran cantidad de instalaciones de autoconsumo desarrolladas especialmente en los últimos tres años.

En el caso de áreas de servicio o parkings, la propia Volkswagen cuenta con experiencia en la instalación de este tipo de centrales sobre áreas ya urbanizadas, por ejemplo, este proyecto de este mismo año 2023 desarrollado en pérgolas de Parking en Francia. La viabilidad en Sagunto sería todavía mejor por la mayor disponibilidad de horas de sol anuales.

## Volkswagen inaugura parking con 50.000 paneles fotovoltaicos, suficiente para el consumo doméstico anual de 9.000 personas

5 JULIO, 2023

ACTUALIZADO: 09/07/2023

1 COMENTARIO



Volkswagen acaba de inaugurar un parking innovador en Francia que cuenta con 50.000 paneles solares instalados en su cubierta. Esta iniciativa busca proporcionar sombra a los coches mientras se produce energía limpia, una idea lógica y sostenible. Este parking es una novedad, especialmente en un momento en el que Francia se encamina hacia la obligatoriedad de la energía solar en los estacionamientos.

[ecoinventos.com/volkswagen-inaugura-parking-con-50000-paneles-fotovoltaicos/#:-](https://ecoinventos.com/volkswagen-inaugura-parking-con-50000-paneles-fotovoltaicos/#:-)

Noticia [www.ecoinventos.com](https://ecoinventos.com). Volkswagen implanta centrales fotovoltaicas sobre parking en Francia.

En el caso de áreas de servicio o sobre infraestructuras, no se ha hecho especial hincapié en esta propuesta, pero ya se cuentan con diferentes proyectos europeos con el fin de utilizar tanto autopistas como líneas de ferrocarril, canales y embalses, y el potencial del mismo es muy grande dada la vasta extensión de este tipo de infraestructuras.





Energía

# Alemania prueba el primer techo solar para autopistas con Austria y Suiza

\* Se colocará en el área de descanso de Hegau-Ost en la A-81 de Baden-Württemberg



Rubén Esteller

La instalación que ha puesto en marcha Solarwatt

10/07/2023 - 14:19

<https://www.eleconomista.es/energia/noticias/12362213/07/23/alemania-prueba-el-primer-techo-solar-para-autopistas-con-austria-y-suiza.html>

## 4.- COMUNIDADES ENERGÉTICAS: EL FUTURO DE LA PRODUCCIÓN AUTÓNOMA Y AUTÓCTONA DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

### ¿Qué son las comunidades energéticas?

Las Comunidades Energéticas permiten que los **Ciudadanos, Administraciones y Empresas Produzcan, Consuman, Almacenen, Compartan y Vendan su propia Energía Renovable Colectivamente**. Su finalidad principal es proporcionar beneficios ambientales, económicos y sociales a sus miembros y al entorno en el que desarrolla su actividad, además de una rentabilidad financiera.

La normativa europea, introduce dos conceptos sobre lo que se entiende como comunidad energética:

-**Comunidad Ciudadana de Energía**, CCE (Directiva UE 2019 / 944, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad, Art. 16)

-**Comunidad de Energía Renovable**, CER (Directiva UE 2018 / 2001, fomento uso de energía procedente de fuentes renovables, Art. 22)



## DOSSIER PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DE CENTRALES FOTOVOLTAICAS

En el marco jurídico español, en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, mediante **la modificación de varios artículos de la Ley 24/2013**, de 26 de diciembre, **del Sector Eléctrico**, se definen las **Comunidades de Energías Renovables** como “entidades jurídicas basadas en la participación abierta y voluntaria, autónomas y efectivamente controladas por socios o miembros que están situados en las proximidades de los proyectos de energías renovables que sean propiedad de dichas entidades jurídicas y que estas hayan desarrollado, cuyos socios o miembros sean personas físicas, pymes o autoridades locales, incluidos los municipios y cuya finalidad primordial sea proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus socios o miembros o a las zonas locales donde operan, en lugar de ganancias financieras.” Por tanto, **estas comunidades pueden basarse en instalaciones de cualquier vector energético**, siempre y cuando sea **renovable**.

Aunque no se circunscriben al ámbito eléctrico –pueden beneficiarse de fuentes térmicas, de soluciones de movilidad o de eficiencia energética–, **las comunidades están directamente ligadas al autoconsumo**, ámbito que se está desarrollando a gran velocidad en España: la potencia instalada se ha multiplicado por 20 desde el año 2018 y ya supera los 5 GW.

Se dividen en dos formas jurídicas:

**Comunidades de energías renovables:** compuestas por personas físicas o jurídicas que se asocian para desarrollar proyectos de energías renovables en su proximidad, con el objetivo de obtener beneficios económicos, medioambientales o sociales.

**Comunidades ciudadanas de energía:** compuestas por personas físicas que se asocian para producir, consumir y gestionar su propia energía renovable, con el fin de reducir su dependencia energética y promover la transición hacia un modelo energético más sostenible. Ambos modelos tienen muchos puntos en común. Por ejemplo, pueden adquirir distintas formas jurídicas, pueden participar en todos los mercados organizados de producción de energía eléctrica, y deben estar integradas por un mínimo de cinco socios o miembros, sin que ninguno supere el 51% de los votos, que han de ser personas físicas, administraciones locales o empresas de pequeño tamaño.

### ¿Podría una entidad que está constituida solo por empresas ser considerada como comunidad energética?

Sí, no hay ningún problema. Siempre que se cumpla la normativa, las Comunidades Energéticas deben estar basadas en una **participación abierta y no discriminatoria**, de forma que **cualquier persona física o jurídica elegible pueda unirse**. Además, deben cumplir con los criterios de elegibilidad y control efectivo, donde las directivas europeas estipulan que dicho control ha de ser ejercido por ciudadanos, pymes o autoridades locales.

En estos momentos la [normativa que regule definitivamente las Comunidades Energéticas](#) en el estado español se encuentra pendiente de aprobación, pero la normativa europea ya habilita la constitución de las mismas, que **en otros países europeos como Alemania están ya más desarrolladas**.



## En España solo hay 33 comunidades energéticas, mientras que en otros países europeos rozan las 2.000



by Noelia López Redondo — 09/02/2022 in AUTOCONSUMO



Un informe editado por PwC y publicado por la Fundación Naturgy pone de manifiesto la **escasa implantación de las comunidades energéticas en nuestro país**. El estudio contabiliza 33 en España, mientras que otras regiones, como Alemania, rozan las 2.000

[energynews.es/en-espana-solo-hay-33-comunidades-energeticas-mientras-que-en-otros-paises-europeos-rozan-las-2-000/](https://energynews.es/en-espana-solo-hay-33-comunidades-energeticas-mientras-que-en-otros-paises-europeos-rozan-las-2-000/)

**Es una gran oportunidad para el Ayuntamiento de Sagunto de mostrarse como precursor y aglutinador de una Comunidad Energética que incluya a Power Holdco, el resto de grandes empresas y Pymes, el propio ayuntamiento y particulares para así beneficiarse de un suministro eléctrico más económico a las instalaciones municipales, incluso se podría crear un suministro de inclusión a precios reducidos para familias desfavorecidas.**

Las Comunidades Energéticas locales representan un enfoque innovador y prometedor en el sector energético, ofreciendo ventajas en el contexto energético actual:

- Producción energética autóctona**, en conjunto, lo que permite aprovechar mejor las capacidades de una fuente renovable. En este sentido, se da al ciudadano un acceso justo y cómodo a un recurso local, así como a otros servicios relacionados.
- El **ahorro económico** para sus integrantes está garantizado, ya que no tienen que depender del mercado eléctrico. De este modo, se reduce el coste del suministro y, por tanto, la factura a pagar.
- Mayor eficiencia energética**. Los miembros de la comunidad tienen el control para abastecer sus necesidades y disminuye así la demanda del sector. Solo cuando la producción local y el almacenamiento de energía que se posee no es suficiente para cubrir la demanda, la comunidad puede importar energía de la red.





## DOSSIER PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DE CENTRALES FOTOVOLTAICAS

En los **beneficios sociales**, destaca la mejora de la cohesión social y de las condiciones de vida en zonas urbanas y rurales. También, el desarrollo de un modelo sostenible, que impulsa la economía local y genera empleo.

Introduce **flexibilidad** en el sistema, ya que contribuyen a descentralizar la energía. Incluso, tienen la posibilidad de almacenarla para disponer de ella en momentos de baja producción.

**Mejoras medioambientales.** Siempre que se realice una instalación sobre zonas urbanas y/o degradadas, genera grandes beneficios al no usar combustibles fósiles ni emitir sustancias contaminantes. Es una alternativa limpia, autóctona y segura que ayuda a acelerar la descarbonización global.

En definitiva, **el camino hacia un futuro sostenible y descentralizado del sector energético** ya está aquí, y las comunidades energéticas locales representan una poderosa herramienta en este sentido. Estas no solo contribuyen a la mitigación de los efectos del cambio climático, sino también a la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.

### Canet innova con una comunidad energética local que ahorra un 30% en luz

Una parte de la energía generada se destina a familias en situación de pobreza energética, además de abastecer a edificios públicos y privados

albert.vidal@canet.es



19-02-22 | 04:00



El alcalde, Pere Antoni Chordà, explicando las características del proyecto. | TORTAJADA

<https://www.levante-emv.com/morvedre/2022/02/19/canet-innova-comunidad-energetica-local-62909000.html>

El municipio vecino de Canet d'En Berenguer ya cuenta desde el año 2022 con su propia comunidad Energética local, es hora de poner también a Sagunto y sus empresas al frente del futuro del sector.



Plataforma en defensa del territori del Camp de Morvedre

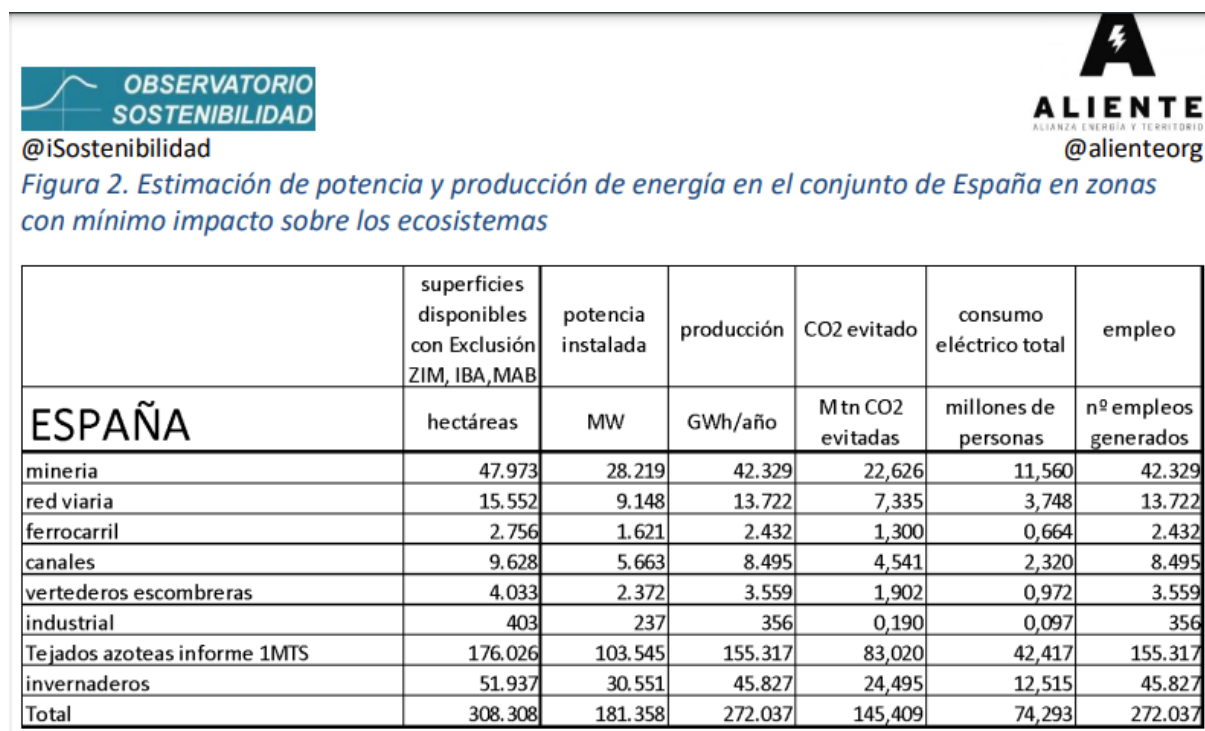


**5. RENOVABLES Y SOSTENIBLES.**

ALIENTE y el Observatorio de Sostenibilidad presentaron el pasado año 2022 el informe RENOVABLES SOSTENIBLES: FOTOVOLTAICA. En el mismo se desgranar las capacidades posibles para un desarrollo de centrales fotovoltaicas en entornos industriales, urbanos y rústicos degradados.

**En España existen superficies suficientes para instalar 181 GW** que producirían más de 272.037 GWh/año en energía fotovoltaica **sin que exista ninguno o un MÍNIMO IMPACTO AMBIENTAL**, esta energía **sobrepasa el consumo anual de energía eléctrica en España en 2021 (259.905 GWh).**

El informe revela que existen unas **300 mil hectáreas (308.308 hectáreas) en tejados solares, zonas industriales, vertederos, escombreras, minas abandonadas, zonas aledañas a las infraestructuras de autovías, autopistas y vías férreas, canales al aire libre e invernaderos** ya consolidados como los de Almería, (superficies de las que se han excluido Zonas Interesantes para los mamíferos ZIM, zonas interesantes para las aves IBA, reservas de la biosfera MAB y por supuesto todas las áreas de la red Natura) para que no sea necesario el implantar estas tecnologías necesarias para la descarbonización sobre ecosistemas productivos o de valor para la biodiversidad.



Por ello, **no tiene ningún sentido y es totalmente insostenible** la actual política de **instalar centrales fotovoltaicas sobre suelo** en campos de cultivos y ecosistemas forestales, **habiendo otras alternativas posibles y viables**. La instalación de placas solares en tejados y zonas industriales acerca la producción al consumo por lo que se evitan los impactos de evacuación de las líneas de alta tensión. El hecho que la producción este muy cerca del consumo también favorece la implantación del vehículo eléctrico.



## DOSSIER PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DE CENTRALES FOTOVOLTAICAS

El informe completo se puede visualizar a través de su página web:

<https://aliente.org/informe-renovables-aqui-si>

### **6.- ESTUDIO DE SUPERFICIES CAPACES DE ALBERGAR CENTRALES FOTOVOLTAICAS PARA SUMINISTRO A LA GIGAFactoría DE POWER HOLDCO SOBRE TERRENOS URBANOS, URBANIZADOS Y DEGRADADOS EN EL CAMP DE MORVEDRE.**

#### **0- PARC SAGUNT II**

-Gigafactoría-Proveedores-Parc Sagunt II : 300 Ha.

**SUBTOTAL PARC SAGUNT II: 300 Ha.**

#### **1- POLÍGONOS Y CUBIERTAS DE INDUSTRIAS CERCANAS:**

-Polígono Inguinsa : 10 Ha.

-Polígono SEPES : 14 Ha.

-Polígono Camí al Mar : 15 Ha.

-Sidmed : 5,7 Ha.

-Arcelor- Mittal : 12 Ha.

-Explanada Bobinas : 6 Ha.

-Gonvarri : 4,8 Ha.

-Lafarge-Holcim : 4 Ha.

-Pilkington Automotive : 8 Ha.

-Mercadona almacén logístico :27 Ha.

-Arnedo : 11 Ha.

-Crown : 5 Ha.

-Zum : 3,7 Ha.

**SUBTOTAL INDUSTRIAS CERCANAS: 126.2 Ha.**

#### **2- DEPURADORAS Y SANEAMIENTO .**

-Potabilizadora de aguas Sagunt . 3 Ha.

-Otros solares depuradoras : 1 Ha.

**SUBTOTAL DEPURADORAS : 4 Ha.**

#### **3- INSTALACIONES PORTUARIAS :**

-Explanadas Puerto : 80 Ha.

**SUBTOTAL PUERTOS : 80 Ha.**

#### **4- CENTROS COMERCIALES .**

-Cubiertas Vidanova : 4,6 Ha.

-Cubiertas L'Epicentre : 0,7 Ha.

-Cubiertas Carrefour : 1 Ha.

**SUBTOTAL CENTROS COMERCIALES : 6,3 Ha.**

#### **5-APARCAMIENTOS :**

-Centro Comercial Carrefour : 2,5 Ha.

-Vidanova Parc : 4 Ha.

-L'Epicentre : 0,5 Ha.



## DOSSIER PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DE CENTRALES FOTOVOLTAICAS

-Aparcamiento camiones polígono SEPES : 1,3 Ha.

-Aparcamiento Camí al Mar : 1 Ha.

-Aparcamiento Renfe Sagunt : 1 Ha.

**SUBTOTAL APARCAMIENTOS : 10,3 Ha.**

**\*\*Los epígrafes 0 a 6 son susceptibles de configurarse cómo autoconsumo, son 526,8 Ha en las que se podría instalar entre 250 y 300 MW de potencia.**

### **6- POLÍGONOS INDUSTRIALES COMARCALES :**

-Polígono Industrial Albalat dels Tarongers : 2 Ha.

-Polígono Industrial Estivella : 4 Ha.

-El Rajolar Algímia : 2,5 Ha.

-Polígono Alfara : 2 Ha.

-Polígono Les Valls ( La Foia ) : 9,5 Ha.

-Polígono El Ventorrillo : 2 Ha.

-Polígono Canet d'En Berenguer : 9 Ha.

**SUBTOTAL POLÍGONOS INDUSTRIALES COMARCALES : 31 Ha.**

### **7- CANTERAS Y GRAVERAS :**

-Gausa : 5,2 Ha.

-Salt del Llop : 15 Ha.

-García ? : 2,5 Ha.

-Graveras carretera Canet : 10 Ha.

-Graveras AUMAR : 12,6 Ha.

**SUBTOTAL EXTRACTIVAS : 45,3 Ha.**

### **8- VIAS DE COMUNICACIÓN :**

-Peaje Puçol : 6 Ha.

-Peaje Les Valls : 4 Ha.

-Nudo de comunicaciones Pontazgo : 2 Ha.

-Otros nudos de comunicaciones : 2 Ha.

**SUBTOTAL VIAS DE COMUNICACIÓN : 14 Ha.**

### **9- OTROS :**

-Terrenos baldíos N. de Lafarge-Holcim : 50 Ha.

**SUBTOTAL OTROS : 50 Ha.**

**Epígrafes de 6 al 9 de podrían ejecutar con contratos PPA, son 140,3 ha y se podrían instalar sobre 80 MW adicionales.**

### **RESUMEN:**

**1- SUPERFICIE VÁLIDA PARA AUTOCONSUMO: 526,8 Ha**

**2- SUPERFICIE VÁLIDA PARA PPA: 140,3 Ha**

**TOTAL SUPERFICIE COMARCAL UTILIZABLE: 667,1 Ha.**



### BIBLIOGRAFÍA.

ALIENTE. Informe “Renovables Sostenibles: Fotovoltaica”.

<https://aliente.org/informe-renovables-aqui-si>

Comunidades energéticas y ayudas

<https://www.idae.es/ayudas-y-financiacion/comunidades-energeticas>

Comunidades energéticas, plan recuperación

<https://planderecuperacion.gob.es/noticias/conoce-que-son-comunidades-energeticas-perte-erha-prtr>

Proyecto de Real Decreto de Comunidades Energéticas.

<https://energia.gob.es/es-es/participacion/paginas/DetalleParticipacionPublica.aspx?k=595>

Noticia. Comunidades energéticas.

<https://www.energynews.es/en-espana-solo-hay-33-comunidades-energeticas-mientras-que-en-otros-paises-europeos-rozan-las-2-000/>

<https://www.ejilopezibor.com/lopez-ibor-abogados-comunidades-energeticas-futuro-y-ventajas/>

Noticia. Paneles solares sobre autopistas.

<https://www.xataka.com/energia/alemania-tiene-muchas-autovias-necesita-energia-renovable-solucion-cubrirlos-paneles-solares>

<https://www.eleconomista.es/energia/noticias/12362213/07/23/alemania-prueba-el-primer-techo-solar-para-autopistas-con-austria-y-suiza.html>

[https://www.lespanol.com/omicro/tecnologia/20221025/autopistas-cubiertas-paneles-solares-solucion-podrian-espana/711429172\\_0.html](https://www.lespanol.com/omicro/tecnologia/20221025/autopistas-cubiertas-paneles-solares-solucion-podrian-espana/711429172_0.html)

Noticia. Comunidad energética de Canet d’En Berenguer.

<https://www.levante-emv.com/morvedre/2022/02/19/canet-innova-comunidad-energetica-local-62909000.html>





# LLOCS ALTERNATIUS PER A FOTOVOLTAIQUES A SAGUNT

- Macroplanta Montíber
- Gigafactoria VW
- Intermodal FFCC
- Dipòsits i depuradores
- Cobertes
- Vies de comunicació
- Parkings
- Esplanades industrials
- Pedreres i abocadors

